

BONO INFANTIL CURSO ESCOLAR 2018-2019

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ACEPTADAS E IMPORTE PROVISIONAL DE AYUDAS

Se informa a las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo que participan en la convocatoria 18-19 que **se encuentra disponible, a través de la aplicación informática, el listado provisional de admitidos y excluidos**, en relación al alumnado que participa y que está matriculado en su centro. En este listado consta el detalle de las solicitudes aceptadas, las cantidades provisionales de las ayudas concedidas, así como las solicitudes denegadas y el motivo de la denegación.

Los centros informarán a las familias que está disponible el listado provisional, así como de los plazos y procedimiento para presentar subsanaciones de documentación o alegaciones al mismo. Los datos y los importes provisionalmente concedidos podrán ser consultados, de manera individual, por las personas solicitantes.

**PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES O ALEGACIONES:
DEL 11 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

OBTENCIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL POR CENTRO

Los centros deberán entrar en la opción “Informes”, seleccionarán “Resolución” y, dentro de este, “Provisional”. Dispondrán de los siguientes informes:

- a) **“Listado detalle de la resolución”**: listado provisional del alumnado por tramos de edad con los importes mensuales y anuales provisionales asignados, así como de las solicitudes denegadas o excluidas y motivos de la exclusión.
- b) **“Listado tramo de renta e importes”**: importes provisionales asignados, para cada tramo de edad y de renta per cápita.
- c) **“Excell resumen”**: información correspondiente al alumnado del centro, en formato excell.

ESTADO INDIVIDUAL DE LAS SOLICITUDES

En el apartado de “solicitudes”, los centros podrán comprobar el estado individual de cada solicitud, es decir, “Aceptada provisional” o “Excluida provisional”.

Accediendo a cada solicitud, se podrá consultar el detalle de la misma. En el apartado “Resolución” constará el importe provisional asignado o, en su caso, el motivo de exclusión. Esta información se podrá imprimir para aportar la información a la familia individualmente.

Si el motivo de exclusión es la ausencia de documentación preceptiva, ésta se podrá consultar en la pestaña “historial de cambios”, campo de observaciones.

COMO PRESENTAR ALEGACIONES O SUBSANACIONES DE DOCUMENTACIÓN

Los interesados podrán, en el plazo indicado, presentar documentación o alegaciones al listado provisional.

La documentación de justificación se entregará en el centro donde el alumnado esté matriculado, y el centro lo enviará preferentemente a la siguiente dirección de correo electrónico: bonoinfantil@gva.es. Además, podrá ser presentada por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se recomienda presentarla directamente en la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, bien mediante la presentación en el Registro, bien remitiéndola por correo certificado.

En caso de envío por correo certificado, la documentación deberá dirigirse a:

Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte
Direcció General de Centres y Personal Docente
Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio
Av. Campanar, 32. 46015 VALENCIA

En relación a las exclusiones por motivos derivados de la consulta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a continuación se detallan los motivos de exclusión:

01	Supera llindar de renda familiar <i>Supera umbral de renta familiar</i>
02	Absència documentació preceptiva sol·licitud <i>Falta documentación preceptiva solicitud</i>
03	Matriculat en centre públic de la GVA <i>Matriculado en centro público de la GVA</i>
04	Renúncia <i>Renuncia</i>
05	Obligat AEAT <i>Obligado AEA</i>
06	Diverses declaracions AEAT <i>Varias declaraciones AEAT</i>
07	No identificat AEAT <i>No identificado AEAT</i>

En la pestaña de “resolución” de la aplicación del bueno infantil se especifica, para cada solicitud, el motivo de la exclusión y el/los DNI que ha generado esta exclusión.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR PARA SUBSANAR LOS MOTIVOS 05,06,07

- **MOTIVO DE EXCLUSIÓN 07: NO IDENTIFICADO AEAT** (la Agencia comunica que no ha identificado al titular del documento de identidad enviado o que carece de datos económicos del mismo).

Si se ha presentado la solicitud con **NIE**, deberán cerciorarse que el solicitante no dispone actualmente de **DNI**, en cuyo caso, deberá aportarse este último número. Y en el caso de presentación de la solicitud con número de **pasaporte**, se deberá comprobar que no dispone de **NIE**, en cuyo caso, deberá aportarse este último número.

Si la solicitud se ha tramitado con número de **pasaporte** y aparece excluida en los listados, se deberá aportar **DECLARACIÓN DEL IRPF (o similar) o CERTIFICADO DE INGRESOS**, correspondiente al **ejercicio 2016**, expedido por la administración competente del su país de origen.

Si los documentos son en un idioma diferente de castellano/valenciano se deberá entregar una **traducción jurada**.

- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 05: OBLIGADO AEAT (No se han comunicado datos de renta, por incumplir la obligación de declarar).

Los interesados deberán regularizar su situación ante la AEAT, siempre en relación al **ejercicio 2016**. En el caso de estar obligados deberán presentar una copia de la declaración del IRPF del **ejercicio 2016**, donde consten las casillas 392 y 405 de la declaración. Y, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, deberán aportar certificado de imputaciones de la AEAT donde conste esta circunstancia.

- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 06: VARIAS DECLARACIONES AEAT

Se deberá aportar un **certificado resumen anual de renta del 2016**, expedido por la AEAT

Nota: en el texto de los correos a remitir a bonoinfantil@gva.es se hará constar claramente el código del centro y la identificación del alumno correspondiente (con el número de SIP)

NOTA IMPORTANTE: Los datos de los listados enumerados en esta información son provisionales. En ningún caso supondrá adquirir la condición de beneficiario/a de la convocatoria, y las cantidades asignadas serán provisionales. La cuantía de la ayuda otorgada y la condición de beneficiario/a, se obtendrá solo con la resolución definitiva de la misma, de acuerdo con el art. 31 de la Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.